

DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Dos documentos inéditos: Las escrituras del Banco de Tacna en los 150 años de su fundación

¹Paolo Mario Quenta Loza

²Alonso Anibal Villanueva Quispe

³Pedro Pablo Peralta Casani

INTRODUCCIÓN

El Banco de Tacna fue una sociedad y/o compañía de carácter privado que inició sus operaciones siete años antes de la guerra con Chile, para facilitar las actividades comerciales que articulaban a Tacna y Arica con el vecino país de Bolivia, principalmente.

Además de estas operaciones, el Banco de Tacna realizaba empréstitos para la ejecución de obras públicas en la ciudad, como ocurrió con la refacción del hospital San Ramón, el cual tuvo que ser demolido a consecuencia de las torrenciales lluvias de 1877⁴. Dicha labor continuaría durante la ocupación chilena, con préstamos para el financiamiento de servicios públicos como la Empresa Eléctrica de Arica, así como empréstitos a empresas mineras, comerciales y a personas naturales con créditos hipotecarios (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1927, pp. 405-406).

Durante la guerra con Chile, el Banco de Tacna brindó importantes servicios al Ejército del Sur, por los cuales se le amplió el plazo para la circulación de sus billetes hasta después de culminado el conflicto bélico (Camprubi, 1957, p. 336). Un mes antes de la batalla del Campo de la Alianza, el 1 de abril de 1880, el prefecto de Tacna, Pedro A. Del Solar, impuso una contribución forzosa solidaria a los principales comerciantes y propietarios del departamento para el sostenimiento del ejército y demás gastos de la guerra, entre los cuales se incluyó al Banco de Tacna con una cuota de cinco mil soles. Varios de sus accionistas tuvieron que pagar montos similares, aunque hubo oposición por parte de algunos comerciantes británicos (Choque, 2009, p. 74-76).

En el periodo de la ocupación chilena de Tacna y Arica, el gobierno peruano usó los servicios del Banco de Tacna para el pago de las subvenciones a las escuelas, diarios peruanos y organizaciones de beneficencia que funcionaban en ambas ciudades (González, 2017, p. 100). Incluso uno de sus gerentes, M. Artidoro Espejo, quien actuaba como un agente peruano encubierto, fue obligado a renunciar a su cargo por las autoridades chilenas, al conocerse sus actividades en las ciudades cautivas (Barreto, 1912, pp. 226-227).

LA FUNDACIÓN DEL BANCO DE TACNA

De todas las publicaciones que hacen referencia al Banco de Tacna, ninguna menciona la fecha exacta de su fundación. Algunos historiadores, como Gerardo Vargas, estimaban que el banco pudo haberse establecido entre 1870 y 1872 (Vargas, 1929, p. 21); mientras que estudiosos de la banca peruana, como Carlos Camprubi y Eduardo

¹ Instituto de Investigación Numismática del Perú, Asociación Numismática de Tacna. E-mail: paolo.quentagmail.com

² Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

E-mail: avillanuevaq@unjbg.edu.pe

³ Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

E-mail: pperaltac@unjbg.edu.pe

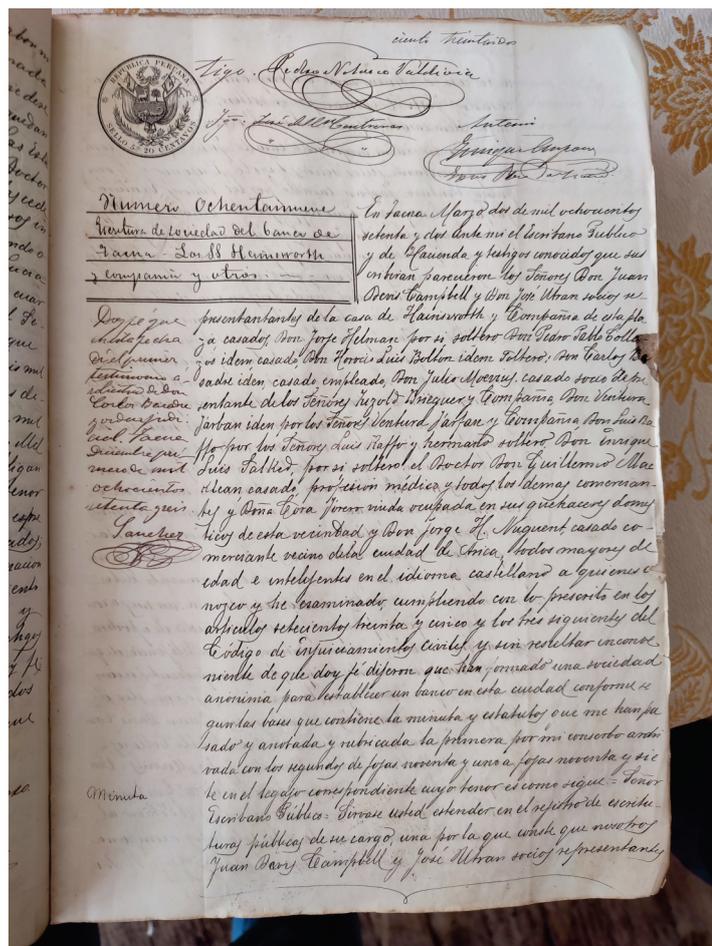
⁴ ART, (1881) Legajo N.º 03, Cuaderno N.º 81; Contenido: "Expediente en el juicio seguido por don Carlos BASADRE, gerente del Banco de Tacna, vecino de esta ciudad y don José GURRUCHAGA, Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, sobre cobro de pesos los que se cancelarán con fondos adeudados a ésta por don Manuel Adrián WARD". Corte de Apelaciones / Causas Cíviles. Fecha: 22 de marzo de 1881. Archivo Regional de Tacna. Fondo Histórico Republicano.

Dargent, situaban su fundación a principios o en el primer semestre de 1872, respectivamente (Camprubi, 1957, p. 98; y Dargent, 1979, p. 99). Aníbal Zarauz, quien publicó un catálogo de billetes peruanos, solo indica el año 1872 (Zarauz, 1979, p. 40). En la historia regional, Efraín Choque desarrolla una visión crítica de la burguesía comercial de Tacna del siglo XIX y hace mención a los estatutos del “primigenio Banco de Tacna”, pero no indica su fecha de creación (Choque, 1988, p. 45). César Corrales, el primer investigador que ha dedicado un libro completo al Banco de Tacna, menciona que su fundación se realizó en marzo de 1872, y aporta el dato del inicio de sus operaciones, consignando el 15 de mayo del mismo año, aunque sin citar sus fuentes (Corrales, 2014, p. 21).

La proximidad de la conmemoración de los 150 años de la fundación del Banco de Tacna en 2022 hizo imperiosa la necesidad de precisar la fecha de su fundación, así como los detalles de su constitución para ampliar el conocimiento sobre esta entidad y promover su incorporación en el debate académico. Luego de revisar la bibliografía citada y las fuentes hemerográficas de la época, se realizó una búsqueda intensiva en los fondos del Archivo Regional de Tacna, donde pudimos encontrar la escritura de constitución, minuta y los estatutos primigenios del banco en los protocolos notariales de 1872, del notario Enrique Chipoco, folios 132 al 138, con el título: “Escritura de la Sociedad del Banco de Tacna. Los SS Hainsworth y Compañía y otros”, de fecha 2 de marzo de 1872, siendo esta la data de la constitución oficial de la entidad.

En los folios 632 al 634 de los protocolos notariales citados, también se encontró la “Ratificación de la Escritura del Banco de Tacna. Don Jose Outran por doña Fernanda López y comprantes”, de fecha 22 de junio de 1872, con los cuales se incorporó a un grupo de comerciantes de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, como socios de esta entidad. Hemos transcrito ambos documentos como aporte a la academia y con motivo de la conmemoración del sesquicentenario de la creación del Banco de Tacna.

Figura 1
Primera foja de la escritura de creación del Banco de Tacna



Fuente: Archivo Regional de Tacna

SOCIOS FUNDADORES DEL BANCO DE TACNA

El documento, además de inédito, es importante en el sentido de que permite conocer a los miembros fundadores del banco al momento de su constitución, ya que solo se tenía noticia cierta de una relación de accionistas del 30 de junio de 1882⁵, es decir, 10 años después de su creación. De acuerdo con las escrituras notariales, el Banco de Tacna fue constituido por Juan Davies Campbell y Jose Outram como socios representantes de la Casa Hainsworth y Compañía, así como los señores Jorge Hellmann; Pedro Pablo Collazos; Horacio Luis Bolton; Carlos Basadre; y Julio Moevius, socio representante de los señores Zibold Brieger y Compañía. Asimismo, figuran don Ventura Farfán, por los Señores Ventura Farfán y Compañía; Luis Raffo, por los Señores Luis Raffo y hermano; Enrique Luis Salkeld; el médico Guillermo Maclean; doña Cora Forero, viuda de Normand; y don Jorge H. Nuguent, vecino comerciante de la ciudad de Arica (ART, notario Enrique Chipoco 1872, f. 132r).

De sus miembros fundadores más conocidos podemos mencionar a los ciudadanos británicos **Juan Davies Campbell y Jose Outram**, quienes eran representantes de la Casa Hainsworth y Compañía: empresa que diversificó sus negocios en minería, comercio, arrieraje y préstamos a mineros. Una de sus inversiones más importantes fue la construcción del ferrocarril Tacna – Arica, en 1853, en sociedad con Hegan y Compañía (Rosenblitt, 2017). Precisamente, Campbell llegó a Tacna en 1855 con 24 años de edad para trabajar en las obras del ferrocarril. Años más tarde, Campbell y Outram se asociaron en la firma Campbell, Outram y Compañía. Entre sus negocios más significativos se cuenta la compra de la oficina salitrera Agua Santa en 1877, ubicada en el departamento de Tarapacá. Los empresarios adquirieron otras salitreras como Encañada, Jazpampa Abajo y San Antonio de Zapiga; y, en sociedad con John Syers Jones, crearon la Compañía The San Antonio Nitrate and Iodine Cia (González, 2020). Los socios fundadores del Banco de Tacna y prósperos empresarios del salitre de Tarapacá fallecieron en 1878 con apenas siete días de diferencia: Campbell, el 14; y Outram, el 21 de agosto (González, 2020).

Hacia junio de 1882, la señora Delmira, viuda de Campbell, figuraba con 120 acciones del Banco de Tacna y 1 acción a nombre de J.D. Campbell i Cía., constituyéndose en la accionista más importante de la entidad. Aunque había fallecido, Jose Outram todavía conservaba 40 acciones a su nombre.⁶ De ahí se puede deducir que los capitales más importantes del Banco de Tacna procedían o estaban fuertemente vinculados a los negocios salitreros en Tarapacá, por lo cual también hubo un rechazo de la entidad a la expropiación de estas empresas por parte del gobierno peruano en 1875 (Choque, 1988, p. 35).

Carlos Basadre Forero fue uno de los socios fundadores y accionistas más ilustres del Banco de Tacna, además de haber sido uno de sus gerentes más destacados. Basadre nació en Tacna el 17 de julio de 1859. Fue hijo de Carlos Basadre Izanortegui y de Concepción Forero Ara. Se casó con Olga Grohmann Pividal y fue padre de cinco hijos, entre ellos, del ilustre historiador de la república, Jorge Basadre Grohmann. Fue ingeniero de profesión y ocupó diferentes cargos como senador por Tacna (1897-1902), ministro de Fomento (1897) y presidente de la Sociedad de Artesanos y Auxilios Mutuos “El Porvenir de Tacna”; institución que tendría destacada participación en mantener el espíritu de peruanidad durante la ocupación chilena de esta ciudad. Durante la guerra con Chile, Basadre combatió en la batalla de Miraflores el 13 de enero de 1881 (Hualpa, 2013, p. 40). Además, fue propietario de la Empresa de Alumbrado de Gas de Tacna y socio de las minas de oro y plata de Choquelimpie (Corrales, 2014, p. 26). En 1882, Basadre figuraba con 10 acciones del Banco de Tacna. Por otro lado, desde 1881, como gerente de la entidad, inició diferentes juicios para recuperar los préstamos hechos a la Sociedad de Beneficencia Pública de Tacna, así como a particulares, que no pudieron ser cobrados oportunamente por el acontecer de la guerra.

Ventura Farfán fue un rico comerciante boliviano, nació en 1840 en la localidad de Irupana. Se inició en el comercio desde muy temprana edad, a los 12 años en la firma Riembraud y Cia., y fue transferido por esta empresa a la ciudad de Tacna a los 20 años. Diez años más tarde fundó su propia firma: Ventura Farfán y Compañía, que se convirtió en un claro ejemplo de las relaciones comerciales de Bolivia en Tacna. Luego se desempeñó como cónsul de Bolivia en Tacna y fue fundador, accionista, vicepresidente y director del Banco de Tacna. Hacía 1882, su firma era propietaria de 20 acciones en este banco. Dos años después, junto a otros empresarios, fundó la Junta Central de Comercio de Tacna, el 22 de marzo de 1884⁷. Asimismo, fue presidente de la Cámara de Comercio de La Paz en 1890 y socio de la Cámara de Comercio de Oruro desde 1882. Al retornar a Bolivia, y con la experiencia obtenida en Tacna, se convirtió en accionista del Banco de Crédito Hipotecario en 1881 y llegó a ser presidente de esta entidad en 1898. Finalmente, sabemos que en 1900 ocupó el cargo de alcalde de la ciudad de La Paz (Irurozqui, 1994, p. 206).

⁵ Accionistas del Banco de Tacna en 30 de junio de 1882. (25 de julio de 1882). La Revista Comercial, p.4

⁶ Ibid.

⁷ Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna. (s.f.). Historia. <https://camaratacna.org.pe/web/nosotros.php?id=3#det>

ESTATUTOS DEL BANCO DE TACNA

De acuerdo con la minuta registrada el 2 de marzo de 1872, los socios fundadores del Banco de Tacna lo establecieron como una compañía anónima de emisión, descuentos, depósitos y préstamos. (ART, notario Enrique Chipoco, 1872, f. 132v.). Hasta la publicación de estas escrituras, la mayoría de investigadores del Banco de Tacna lo habían descrito solamente como un banco de emisión y descuento, dejando de lado los servicios de depósitos y préstamos, los cuales generaban más utilidades.

A fojas 133, se inscribieron los estatutos del Banco de Tacna, que regulaban la administración y los negocios de la entidad. Los estatutos comprenden diez títulos y cuarenta y cuatro artículos que fueron aprobados el 1 de marzo de 1872. De acuerdo con los mismos, el banco iniciaría sus operaciones con un capital de quinientos mil soles, divididos en 50 acciones de diez mil soles cada una, “pudiendo elevarse este capital a medida que sea necesario hasta la cantidad de dos millones de soles”. (ART, notario Enrique Chipoco, 1872, f. 133r.).

Un dato interesante que aportan los estatutos y que hasta ahora era desconocido, es la conformación de la Junta Administrativa (consejo administrativo), que era elegida en Junta General de accionistas. La misma estaba integrada por cinco accionistas, entre los cuales se elegía un presidente y un vicepresidente. Una de las primeras tareas de la Junta fue informar, con un mes de anticipación, el día de la instalación del banco. (ART, notario Enrique Chipoco, 1872, f. 133r.). Asimismo, quedó establecido que el Banco de Tacna tendría una vigencia de 15 años; sin embargo, había la posibilidad de que la sociedad pudiera ser disuelta con el voto mayoritario de las dos terceras partes de los accionistas (ART, notario Enrique Chipoco, 1872, f. 134r.).

LOS BILLETES DEL BANCO DE TACNA

Respecto a la emisión de billetes al portador, se estableció que no se podría emitir un monto que exceda el doble del capital del banco (ART, notario Enrique Chipoco, 1872, f. 134r.). Esta medida haría que el Banco de Tacna no sufriera los descalabros que tuvieron otras entidades similares, como fue el caso del Banco Nacional del Perú que entre 1875 a 1877 emitió 1 millón 360 mil soles por encima de lo autorizado. La sanción del gobierno fue la incineración de los billetes nuevos y usados encontrados en el sótano del banco limeño, entre ellos el íntegro de los cien mil soles que habían sido impresos para su sucursal en Tacna (Dargent, 1979, p. 66). De igual forma, se determinó que el Banco de Tacna emitiría billetes en las denominaciones de 1, 5, 10, 50 y 100 soles “en las proporciones que sean mas (sic.) convenientes al público” (ART, notario Enrique Chipoco 1872, f. 134r.). Además de los valores mencionados, se puso en circulación billetes de medio sol y de dos soles, cuya emisión debió ser autorizada posteriormente a la aprobación de los estatutos.

En cuanto a la fabricación de los billetes, desde el principio se contempló que estos ofrecieran las garantías debidas contra la falsificación, debiendo ser firmados por el gerente y el contador. Para cumplir este requisito, el banco mandó a imprimir sus billetes en la Compañía Nacional de Billetes de Banco de Nueva York, en Estados Unidos. Otra medida acertada dispuesta por el banco fue la publicación semestral de sus balances generales, lo que generaba mayor confianza a sus clientes y tenedores de billetes. Esta disposición fue cumplida por el Consejo Administrativo, como se puede constatar en los periódicos de la época.

CONCLUSIONES

Las escrituras del Banco de Tacna nos permiten conocer de primera mano quiénes fueron sus socios fundadores, capitales e intereses económicos en juego que manifiestan las características de la economía regional, vinculada principalmente a la actividad de las casas comerciales asentadas en Tacna, así como a los intereses económicos en las salitreras de Tarapacá.

El Banco de Tacna fue conformado principalmente por capitales británicos, peruanos y bolivianos; lo que refleja la realidad económica y social de la élite tacneña en la segunda mitad del siglo XIX.

Los estatutos nos muestran las medidas que el Banco de Tacna tomó en cuenta para garantizar el buen manejo de sus negocios y lograr la confianza de sus clientes. Sin duda la experiencia de otros bancos establecidos anteriormente en Lima y regiones como Piura, Arequipa y Trujillo sirvieron de base para lograr un banco sólido que pudo superar la crisis económica anterior a la guerra con Chile y mantener su vigencia durante buena parte de la ocupación chilena de Tacna.

El Banco de Tacna ha sido objeto de estudio de la historia económica peruana, pero principalmente de la numismática, ya que al igual que otros bancos privados contemporáneos, emitió billetes con la particularidad de ser aceptados no solo en Tacna y Arica, sino además en plazas importantes de Bolivia, como la ciudad de La Paz. En la actualidad sus billetes son escasos, y son piezas apreciadas entre los coleccionistas especializados.

Advertimos que hacen falta mayores estudios para conocer el comportamiento del Banco de Tacna durante el periodo de ocupación, así como la evolución de la institución hasta su proceso de liquidación, que se inició en 1921 y continuó incluso después de la Reincorporación de Tacna al Perú.

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestro agradecimiento al director del Archivo Regional de Tacna, Jesús Gordillo Begazo, así como a los servidores de esta institución, Laura Salas Gómez y Ronald Ramírez Fernández, por permitirnos la búsqueda de los valiosos documentos en las instalaciones de dicho repositorio, y que hoy ponemos a consideración del mundo académico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barreto, J. (1912). *El problema peruano – chileno 1883-1911*. Escuela Nacional de Artes y Oficios / Sección de Artes Gráficas (Imprenta del Estado).
- Campubri, C. (1957). *Historia de los Bancos en el Perú*. Editorial Lumen S.A.
- Choque, E. (1988). *La burguesía comercial en Tacna*. Pakoyunke Editores.
- Choque, E. (2009). *El Impacto de la Guerra con Chile en Tacna 1879-1884*. Instituto de Ciencias Sociales del Perú.
- Corrales, C. (2014). *El Banco de Tacna 1872-1921*. Peruvian Banknote Service.
- Dargent, E. (1979). *El Billeto en el Perú*. Editado por Banco Central de Reserva del Perú – Gráfica Morson S.A.
- Gonzalez, O. (2017). *Billinghurst, combatiente del desierto salitrero*. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos / Facultad de Ciencias Sociales.
- González, S. (2017). Agua Santa, espacio pivotante de la industria del nitrato de soda en Tarapacá. Los periodos 'peruano' y 'chileno' de la oficina más emblemática del ciclo de expansión del salitre. *Interciencia*, 45 (9), 434-440. <https://www.redalyc.org/journal/339/33964462006/html/>
- Hualpa, R. (2013). *Diccionario Enciclopédico de Tacna*. Ediciones Apu Komayle.
- Irurozqui, M. (1994). *La armonía de las desigualdades Elites y conflictos de poder en Bolivia 1880-1920*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1927). *El Proceso de Tacna y Arica (1925-1927)*. Casa Editora “La Opinión Nacional”.
- Rosenblitt, J. (2017). *Los negocios de la casa Hainsworth y Compañía en Tacna y Arica, 1841-1868*. Una mirada al comercio regional. *Am. Lat. Hist. Econ.* 24(3): 41-70. <https://www.redalyc.org/journal/2791/279154515002/html/>
- Vargas, G. (1929). *Tacna Monografía Histórico – Geográfica*. Imprenta Minerva – Sagastegui.
- Zarauz, A. (1979). *Billetes del Perú 1822-1977*. Talleres Gráficos de la Imprenta del Colegio Militar Leoncio Prado.

FUENTES DE ARCHIVO

Archivo Regional de Tacna (ART)

DOCUMENTOS

*Los presentes documentos han sido transcritos de manera literal, respetando la ortografía, los signos de puntuación y el uso de mayúsculas y minúsculas de los originales.

Notario Enrique Chipoco, protocolo de 1872

1.- Escritura de creación del Banco de Tacna

[132r]

En el margen izquierdo: Doy fé que en esta fecha di el primer testimonio a solicitud de don Carlos Basadre y orden judicial. Tacna, Diciembre primero de mil ochocientos setenta y seis.

Número Ochentainueve.

Escritura de Sociedad del Banco de Tacna. Los SS⁷ Hainsworth y compañía y otros

En Tacna Marzo dos de mil ochocientos setenta y dos ante mi el Escribano Publico y de Hacienda y testigos conocidos que suscribieran parecieron los Señores Don Juan Devis Campbell y Don José Utran socios representantes de la casa de Hainsworth y Compañía de esta plaza, casados, Don Jorje Helman por sí soltero Don Pedro Pablo Collazos idem, casado, Don Horacio Luis Bolton idem soltero; Don Carlos Basadre idem, casado, empleado, Don Julio Moevius, casado socio representante de los Señores Zizold Brieguer y Compañía, Don Ventura Farban idem por los Señores Ventura Farfan y Compañía, Don Luis Raffo por los Señores Luis Raffo y hermano soltero, Don Enrique Luis Salked, por si soltero, el Doctor Don Guillermo Macklean, casado, profesión médico y todos los demas comerciantes y Doña Cora Forero viuda ocupada en sus quehaceres domesticos de esta vecindad y Don Jorge H. Nuguent, casado comerciante vecino de la ciudad de Arica, todos mayores de edad e intelijentes en el idioma castellano a quienes conozco y he examinado, cumpliendo con lo prescrito en los articulos setecientos treinta y cinco y los tres siguientes del Código de Enjuiciamientos civiles, y sin resultar inconveniente de que doy fé dijeron que han formado una sociedad anonima para establecer un banco en esta ciudad conforme segun las bases que contiene la minuta y estatutos que me han pasado y anotada y rubricada la primera por mi conserbo archivada con los segundos de fojas noventa y uno a fojas noventa y siete en el legajo correspondiente cuyo tenor es como sigue = Señor Escribano Público = Sírvase usted estender en el registro de escrituras públicas de su cargo, una por la que conste que nosotros Juan Davis Campbell y José Utran socios representantes [132v] de la casa de Hainsworth y Compañía de esta plaza, casados, Jorje Hellman por si soltero, Pedro Pablo Collazos idem casado, Horacio Luis Bolton idem soltero, Carlos Basadre, idem empleado casado, Julio Moevius casado representante de los Señores Zizold Brieguer y Compañía, Ventura Farfan casado por los Señores Ventura Farfan y Compañía, Luis Raffo por los Señores Luis Raffo y hermano, soltero, Enrique Luis Salked, soltero por si, Guillermo Macklean, casado de profesion medico y todos los demas comerciantes y Cora Forero viuda de Normand, establecemos como socios fundadores en esta ciudad un banco de emision, descuentos, depositos y prestamos con el nombre de “Banco de Tacna”, para el que se constituye una compañía anónima, con sujecion al estatuto firmando que acompañamos y que se servirá usted insertar en el cuerpo de la escritura. Diña⁸ Compañía ó sociedad se compondrá de los que firmamos la presente minuta y de todas las demás personas á quienes se otorguen acciones y que suscriben los estatutos; y como el capital fijado por ahora es de quinientos mil soles, divididos en cincuenta acciones de a diez mil soles cada una, se servirá usted poner los timbres que correspondan á dicha cantidad, haciendo constar de que como alguno de los socios se hallan ausentes y no pueden por esta causa concurrir al otorgamiento de la presente escritura, se les concede el plazo de un mes a contarse desde la fecha, para que por si ó por medio de apoderado ratifiquen esta misma escritura, en la intelijencia de que sino lo verifican en este tiempo, los socios presentes, seran los unicos que constituyan la sociedad = Tacna dos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos = Juan Davis Campbell = José Utran = Jorge Helman = Pedro Pablo Collazos = Horacio Luis Bolton = Carlos Basadre, Julio Moevius = Ventura Farfán = Luis Raffo = Enrique Luis Salked =

⁷ señores

⁸ ¿dicha?

Guillermo Macklean = Cora Forero viuda de Normand = Me adhiero al contenido de la presente minuta y los estatutos acompañados en todas sus partes = Tacna fecha ut supra. Gorje H. Nu[133r]guent = Estatutos del “Banco de Tacna” = Título primero = Del Banco de su capital, acciones y duración = Artículo primero = Se establece en la ciudad de Tacna un Banco de emisión, depósitos, descuentos y prestamos bajo el nombre de “Banco de Tacna” = Artículo segundo = El capital de dicho Banco será por ahora de quinientos mil soles, divididos en cincuenta acciones de diez mil soles cada una; pudiendo elebarse este capital á medida que sea necesario, hasta la cantidad de dos millones de soles = Artículo tercero = Reunido un número de accionistas que representen treinta acciones, se procederá en Junta Jeneral al nombramiento de un Consejo administrativo, formado por cinco accionistas, de entre los cuales se elijiran un presidente y un vice-presidente = Artículo cuarto = El valor de las acciones del Banco de Tacna se integrará en la forma siguiente: Un diez por ciento en dinero efectivo el día quince de Abril de mil ochocientos setenta y dos o al instalarse el Banco y cuotas sucesivas de un diez por ciento a medida de que sea necesario, hasta completar el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones. El cincuenta por ciento restante solo se pedirá en caso necesario y entonces por cuotas que no escedan de un cincuenta por ciento cada tres meses = Artículo quinto = Ningun accionista podrá recibir el título de sus acciones, sin haber firmado antes la correspondiente escritura de sociedad, pudiendo hacerlo por poder en forma legal = Artículo sexto = El accionista que no enterase su cuota treinta días después del plazo fijado por el Consejo administrativo, será penado con el interez de un dos por ciento mensual sobre el valor de la cuota retardada y si trascurriesen cuatro meses sin haber verificado el pago, se procedera, ala enajenacion de sus acciones en subasta pública y por cuenta y riesgo del accionista moroso. Este procedimiento, se adoptará, ya sea que la acción o las acciones se hallan en poder del accionista primitivo, ya sean que hubieran sido adjudicadas en herencia o transmitidas de cualquiera otra manera = Artículo sétimo = El Consejo Administrativo anunciará con un mes de anticipacion el día de la instalación del Banco, a fin de que cada socio integre en caja [133v] y en efectivo el diez por ciento de que habla el artículo cuarto = Artículo octavo = Si las operaciones y el desarrollo del Banco exijieran nuevos dividendos pasivos de parte de los accionistas, despues de haber enterado cincuenta por ciento del capital no podrá adoptarse la resolución de pedirlos, sino despues de ser acordados en Junta Jeneral y por mayoría de votos, y en tal caso jamas se pedirá mas de un cinco por ciento sobre el monto del valor nominal de cada accion. Si se acuerda un nuevo dividendo, el Consejo Administrativo publicará y notificará a los accionistas, en treinta días de anticipación, la fecha del pago, sin que pueda exigirse más de un dividendo sino con intervalo de tres meses = Artículo Noveno = En caso de que la multiplicación de negociaciones diesen al Banco un desarrollo tal que se hiciese necesaria la emisión de nuevas acciones para aumentar el capital de la sociedad, el Consejo administrativo convocará a Junta Jeneral, espondra en ella las circunstancias que exigen este aumento de acciones y la mayoría de votos resolverá si deben ó no emitirse nuevas acciones y en que cantidad, teniendo en todo caso la preferencia los accionistas de las nuevas acciones que se emitan = Artículo décimo = Las acciones estaran representadas en los libros del Banco por inserpciones⁹ nominales y de ellas se darán á los accionistas los títulos correspondientes = Artículo undécimo = Las acciones son transferibles solamente á personas que a juicio del Consejo ofrezcan las garantías necesarias. Para efectuar la trasferencia, el cedente dará aviso previo al Consejo Administrativo y firmará enseguida el traspaso de su accion o acciones en los libros del Banco por si o por poder en forma legal. El nuevo accionista firmará una obligacion ante el Presidente y vice de dicho Consejo, aceptando y comprometiendose a respetar en todo los Estatutos Sociales = Artículo doce = En cualquier [134r] tiempo podra la Junta Jeneral subdividir las acciones originales en quinientas de á un mil soles en lugar de cincuenta de a diez mil soles = Artículo trece = Siempre que se justifique ante el Consejo Administrativo el extravio, hurto o inutilización de uno ó varios títulos de acciones, se espediran duplicados, anotandose esta circunstancia en el Libro Matriz = Artículo catorce = La sociedad será por el termino de quince años. Pasado este término, una Junta Jeneral de accionistas determinará la ampliacion de ese plazo ó la liquidación de la Sociedad = Artículo quince = Antes de la espiracion de los quince años, la Sociedad no podrá disolverse, sino en el caso de que asi lo acuerde una Junta Jeneral de accionistas, por mayoría de dos terceras partes en valor de los votos presentes y comprobado que sea el mal exito de la empresa = Artículo diez y seis = Si en cualquier tiempo el Banco sufriere perjuicios que agotasen su fondo de reserva y causasen la pérdida del cincuenta por ciento del capital efectivo, el Consejo Administrativo convocará inmediatamente a Junta Jeneral para resolver la liquidacion de la sociedad = Título Segundo = Negocios del Banco = Artículo diez y siete = El Banco de Tacna se consagrará a las siguientes operaciones = Primero = Recibir y prestar dinero á intereses = Descontar letras, pagarees¹⁰ y otras obligaciones pecuniarias¹¹ = Tercero = Abrir cuentas corrientes = Cuarto = Hacer adelantos sobre productos

⁹ inserciones

¹⁰ pagarés.

¹¹ Esta parte corresponde al inciso Segundo, que no se consigna en la escritura.

agrícolas y minerales = Quinto = Recibir depositos en dinero = Sexto = Emitir billetes al portador hasta un valor que no esceda del doble de su capital = Setimo = Jirar letras o cartas de crédito al interior y exterior y encargarse de remesas de fondos dentro ó fuera de la República = Artículo diez y ocho = El Banco de Tacna podrá adquirir los edificios que necesite para su establecimiento = Título Tercero = Emisión de Billetes = Artículo diez y nueve = El Banco de Tacna emitirá billetes al portador por los valores de uno, cinco, diez, cincuenta, y sien soles en las proporciones que sean mas convenientes al público y cada billete, ademas de las garantias que tendrá desde su fabricación [134v] contra las falsificaciones, circulará firmado por el jerente y el contador = Título cuarto = Consejo administrativo = Artículo veinte = La dirección General del Banco estará a cargo del Consejo administrativo = Artículo veinte y uno = Ningún accionista podrá ser miembro del Consejo Administrativo sino posee al menos dos acciones de diez mil acciones¹² en el banco, que debiera conservarlas mientras ejerza el cargo = Artículo veinte y dos = El Consejo se reunirá al menos semanalmente en el local del Banco. Oirá allí los reclamos que hubiese, inspeccionará las operaciones y tomará conocimiento de la marcha de los negocios = Artículo veinte y tres = Nombrará al Administrador, Jerente del Banco, y lo reemplazará siempre que hubiese motivo para ello, dando cuenta á la proxima Junta de accionistas para que estos, en virtud de los antecedentes, aprueben o no la destitucion = Artículo veinte y cuatro = El Consejo administrativo está obligado a remover a cualquiera de sus miembros y á elejirle un reemplazante, en alguno de estos casos: = Primero = Cuando hubiese suspendido ¿sus? pagos = Segundo = Cuando cayese en falencia en sus negocios = Tercero = Cuando hiciese cesion de sus bienes = Cuarto = Cuando se imposibilitase por el desempeño de su cargo, á causa de enfermedad o ausencia = Artículo veinte y cinco = El Consejo administrativo será renovado por dos quintas partes en cada año y en Junta Jeneral de accionistas, retirandose para dar lugar a la nueva eleccion, los miembros que hubiesen obtenido menos votos en su nombramiento. Los miembros del Consejo pueden ser reelejidos = Artículo veinte y seis = El Consejo podrá constituirse en seccion y resolver los asuntos de sus atribuciones, con asistencia de solo tres no podrá conceder créditos que escedan de cuarenta mil soles a una sola casa o persona. En el caso de que reunido el Consejo con solo ese número adoptase algunas resoluciones no seran válidas sino reciben la apro[135r]bación unanime de los miembros presentes = Artículo veinte y siete = En el caso de empate, el voto del Presidente sera decisivo = Título quinto = Atribuciones del Consejo Administrativo = Artículo veinte y ocho = Son atribuciones del Consejo = Primero nombrar cada año su Presidente y vice que lo serán también de las Juntas Jenerales de accionistas. Si ambos faltasen en algunas de esas juntas, los accionistas elejiran un Presidente entre los demas consejeros = Segundo = Formar el reglamento interior del Banco, sometendolo a la aprobacion de la Junta Jeneral = Tercero = Deliberar y resolver sobre los negocios del Banco y fijar las tasas de intereses y descuentos = Cuarto = Nombrar el Jerente del Banco y destituirlo siguiendo las prescripciones del articulo veinte y tres = Quinta = Nombrar a propuesta del Jerente los demas empleados secundarios, velar sobre la conducta de ellos y destituirlos cuando hubiese justo motivo = Sexto = Detallar las obligaciones de todos los empleados del Banco y fijar los sueldos y las ganancias que deben corresponder al Jerente, en el caso de renunciarlo de este modo = Setimo = Solicitar de las autoridades competentes la sancion de las leyes, privilejios y concesiones que tiendan a garantir y favorecer las operaciones del Banco = Octavo = Arreglar por transacciones o por cualquier otro medio conveniente las cuestiones litijiosas del Banco = Noveno = El Consejo administrativo publicará en cada semestre el Balance jeneral que debe practicar el Banco y todo informe y acuerdo de las Juntas Jenerales de accionistas, salvo cuando en estas se determine lo contrario = Decimo = Nombrará en cada semana a uno de sus miembros para que verifique el arqueo de la caja y tome especial conocimiento de los negocios que ocurran = Título Sexto = Del Jerente o Administrador = Artículo veinte y nueve = Son obligaciones del Jerente = Primero = Dirigir las operaciones del Banco en conformidad con estos estatutos, con el Reglamento interior del establecimiento y con las [135v] resoluciones del Consejo Administrativo = Segundo = Dar a la marcha interior del Banco la organizacion y arreglo que requiera la espedicion de sus operaciones = Tercero = Dirigir y vijilar día a día la contabilidad y despachar toda la correspondencia que requieran todos los negocios del Banco = Cuarto = Presenciar los arqueos de la Caja y vijilar sobre todas las operaciones de esta = Quinta = Ejercer el cargo de secretario en el Consejo administrativo y en las juntas jenerales de accionistas = Sesta = Proponer los empleados de la oficina del Banco, señalarles sus obligaciones, velar sobre el cumplimiento de ellas y pedir la destitución de aquellos, en el caso de que falten a sus deberes = Artículo treinta = Los miembros del Consejo administrativo y en jeneral todos los empleados del Banco, se hallan obligados a guardar sijilo sobre las operaciones del establecimiento = Título setimo = Juntas Jenerales de accionistas = Artículo treinta y uno = Cada seis meses y en los treinta días siguientes al Balance

¹² Debió decir "soles".

semestral, tendrá lugar una Junta General de accionistas. El consejo administrativo la anunciará por la prensa al menos quince días antes del señalado para su celebración. Artículo treinta y dos. – A mas¹³ de las juntas semestrales, se reunirán extraordinariamente cada vez que el Consejo administrativo haga convocación al efecto, debiendo siempre anticiparse la convocatoria quince días antes del fijado para la sesión = Artículo treinta y tres = La Junta General puede constituirse en sesión desde que se hallen presentes un número de accionistas que representen la mitad del capital efectivo del Banco = Artículo treinta y cuatro = En el caso de que no se reuniesen el número de accionistas que fija el artículo anterior para efectuar la junta general, el Consejo administrativo repetirá la [136r] convocatoria señalada con término de quince días un nuevo día para la sesión e indicando el asunto que lo motiva. Si después de esto no se reuniese el número competente de accionistas, se celebrará la sesión con los presentes, siendo válidas todas las resoluciones que en esa reunión se adoptasen = Artículo treinta y cinco = En sesiones extraordinarias solo se tratarán los negocios que han dado motivo a la convocatoria = Artículo treinta y seis = Todo accionista tendrá un voto en las deliberaciones por cada acción que posea ó represente = Artículo treinta y siete = Los accionistas podrán ser representados por apoderados. Si estos son también accionistas, bastará para la representación una carta del propietario de la acción ó acciones representadas, dirigida al Consejo administrativo. En el caso de no ser accionista el apoderado necesitará de un poder especial amplio, autorizado, extendido por el poderdante = Artículo treinta y ocho = Toda acción que pertenezca a firma social podrá ser representada por cualquiera de los socios propietarios de ella, pero no por más de uno = Artículo treinta y nueve = En las Juntas ordinarias ó semestrales los accionistas nombrarán dos inspectores para que, en unión con el Consejo administrativo, procedan a la verificación de las juntas y examen de los libros y de las actas del Banco = Título Octavo = Del Balance, Fondo de reserva y de los dividendos = Artículo cuarenta = Cada seis meses a contar desde el día en que el Banco se haya instado, se formará un Balance del estado de los negocios de la institución, acompañándolo de una Memoria detallada sobre la marcha de ella, su desarrollo y sus expectativas. Ambos trabajos deberán ser firmados por el Presidente y Vice del Consejo y por el Jefe del Banco = Artículo cuarenta y uno = En cada Balance del final del año después de la apertura del Banco la Junta General procederá a efectuar la deducción [136v] que deba hacerse para la formación del fondo de reserva, fijándola en un tanto por ciento de las ganancias líquidas. Esa deducción será propuesta por el Consejo Administrativo, no pudiendo ella bajar de un cinco por ciento de dichas ganancias, hasta que dicho fondo de reserva llegue a cien mil soles = Artículo cuarenta y dos = El residuo de esas ganancias se repartirá del modo siguiente = Primero = Al Jefe la parte que la haya asignada, si es que se le remunera de ese modo. Segundo = A los accionistas, rata por cantidad el dividendo que sea acordado de las ganancias = Título Noveno = De la Liquidación = Artículo cuarenta y tres = Llegado el caso de efectuarse la liquidación del Banco, se nombrará en la Junta General que la acuerde una comisión de accionistas en número de cuatro, quienes en unión del Consejo administrativo, procederán = Primero = A recoger y cancelar los Billetes que el Banco tenga en circulación = Segundo = A pagar todo el pasivo, pidiendo cuotas si fuese necesario, hasta el empleo del capital del Banco = Tercero = A liquidar y realizar el activo, repartiendo el sobrante entre los accionistas en la misma forma prescrita en el artículo cuarenta y dos para los dividendos = Título décimo = De la reforma de los estatutos = Artículo cuarenta y cuatro = Los presentes estatutos podrán ser adicionados o reformados en la primera Junta General y ella fijará las condiciones con que en adelante debe efectuarse una nueva reforma = Tacna primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos = Hainsworth y Compañía. En su consecuencia los otorgantes por sí y por sus representados, se obligan en toda forma de derecho a guardar y cumplir la presente escritura de sociedad del tenor de la minuta y Esta [137r] tutos que me han pasado cuyo contenido ratifican y aceptan en todas sus partes, asegurando que para su otorgamiento no ha mediado ninguno de los impedimentos o vicios por los que las leyes invalidan los contratos; y en su mérito se sometían a los tribunales de la Nación para que los compelan a su exacto cumplimiento conforme a derecho. En su testimonio la otorgan y firman con los testigos instrumentales Don Savino Vildoso Don Jose del C. Contreras y Don Dionicio Quelopana, mayores de edad de este vecindario a quienes igualmente conozco y en cuya presencia les leí este instrumento que ratificaron de principio a fin por ante mí de que doy fé como también la doy de que se han inutilizado sesenta y nueve timbres del valor total de mil doscientos cincuenta soles que corresponden a la naturaleza del presente contrato = entre líneas = artículo diez y nueve obligados = vale = enmendado = se les concede, el ra, tres = vale.

Juan Davies Campbell
Zizold Brieger y Compañía
Enrique Luis Salkeld

¹³ ¿Además?

Horacio Luis Bolton
[137v]
Luis Raffo y hermano
Jorge Hellmann
¿José Outram?¹⁴
Ventura Farfán y Ventura Farfán
Carlos Basadre
G. C. Maclean
Cora Forero de Normand

[138r]
Juan Davies Campbell
**Las firmas anteriores están colocadas encima de 69 timbres o estampillas.*

Jorge Hellmann
Zizold Brieger y Compañía
José Outram
Enrique Luis Salkeld
Horacio Luis Bolton
V. Farfán
Luis Raffo y hermano
Carlos Basadre
Guillermo C. Maclean
Cora Forero Normand
Testigo Gavino Vildoso
Testigo José del C. Contreras
Testigo Dionicio Quelopana
Ante mi
Enrique Chipoco

Figura 2
Detalle de los timbres (137v)



Fuente: Archivo Regional de Tacna

¹⁴ ilegible

2.- Ratificación de la escritura de creación del Banco de Tacna

[632v]

Número Docientos Treintaseis.

Ratificación á la escritura de Sociedad del Banco de Tacna. Don Jose Outran por Doña Fernanda López y compantes¹⁵

En Tacna Junio veintidós de mil ochocientos setenta y dos años ante mí el Escribano Público y de hacienda y testigos conocidos que suscribirán, pareció don José Outram del comercio de esta Ciudad, casado, mayor de edad que procede en representación de las señoras Doña Fernanda Lopez de Guzman, Doña Amelia, Juana, Rosa y Don Adolfo Lopez, según el poder que á continuacion se inserta é intelijente en el Ydioma Castellano a quien conosco, y he examinado cumpliera con lo prescrito en los artículos setecientos treinta y cinco y los tres siguientes del Código de Enjuiciamientos Civiles; sin resultar un inconveniente de lo que doy fé, procedo á otorgar una escritura al tenor de la minuta que no ha pasado, que le leí, de un modo perceptible y anotada y rubricada por mi conservo archivada á fojas doscientas diez y seis en el legajo correspondiente cuyo tenor y el del poder que devolví al interesado, es como sigue - En esta Ciudad de Cochabamba horas dos de la tarde, del día de hoy veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y dos años, ante mi el ciudadano Manuel Mariano Garabito, Notario de primera clase en la comprensión de la Corte Superior de Justicia de este distrito con re[633r]cidencia en esta Capital, y testigos que al fin seran nombrados; fueron presentes las Señoras Doña Fernanda Lopez de Guzmán, Doña Amelia, Rosa, Juana y Don Adolfo Lopez, vecinos del comercio de esta plaza, mayores de edad, la primera viuda, el último casado, y las demas solteras, habiles por derecho á quienes de conocerles doy fé y dijeron que las cuatro primeras por si y el ultimo también por si y como representante, de la casa comercial que para en esta plaza bajo las razón social de “Adolfo López y hermanos” y suscribe haciendo uso de esa firma, confieren poder especial al Señor Don José Outram, vecino de Tacna República del Perú, para que representando sus mismas personas, concurra a otorgar y firmar los Estatutos del “Banco de Tacna” y a representarlo en las dos acciones que tienen en ese establecimiento, una de ellas las cuatro primeras, y la otra los segundos debiendo dicho apoderado concurrir a todas las operaciones que tengan relación con el referido Banco. Al efecto le amplían el presente con las facultades, de estender y firmar minutas y escrituras y hacer, con ciertas dilijencias sean precisas y conducentes al buen exito de este encargo, pudiendo sustituir si fuese presiso y reasumirlo en su caso. En su testimonio asi lo otorgan y firman con los testigos concurrentes á este acto, ciudadanos en ejercicio, mayores de edad y de este vecindario, solteros, Juan Manuel Maldonado, agricultor propietario y José Manuel Canelas plumario de ajena oficina, ante quienes y los señores comparecientes, se leyó y publico este poder de principio á fin, de que igualmente doy fé = Fernanda Lopez de Guzmán = Juana Lopez = Amelia Lopez = Rosa Lopez Adolfo Lopez y hermanos = Testigo = Juan Manuel Maldonado = Testigo = José Manuel Canelas un signo = Ante mí = Manuel Mariano Gara[633v]vito, Notario de primera clase. Los ciudadanos Eulogio Ayoroa y Antonio José Reyes, notarios de primera clase de este Distrito Judicial por la Nación etetera¹⁶ = Certificamos en toda forma legal y damos fé: Que don Manuel Mariano Garavito, por quien se halla otorgado, signado y autorizado el anterior poder, es notario de primera clase como verdaderamente se titula y á todos los actos, que ante él pasan, se dá entera fe en juicio y fuera de él. Es dado con esta Ciudad de Cochabamba, República de Bolivia á veintitres del mes de abril de mil ochocientos setenta y dos años = un signo = Antonio José Reyes = Notario de primera clase = un signo = Eulogio Ayoroa = Notario de primera clase = Ciudadano doctor Ysaías Carmona - Prefecto y Superintendente de Hacienda del Departamento = Certifica que las firmas y rúbricas de los funcionarios suscritos a la vuelta son auténticas = Cochabamba Abril veinticinco de mil ochocientos setenta y dos = Ysaías Carmona = Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. La Paz, Mayo primero de mil ochocientos setenta y dos = Legalizado = Casimiro Corral = un sello = Señor Escribano Público = Sirvase usted otorgan en el registro de escrituras públicas de encargo, una por la que conste, que yo José Outram del comercio de esta Ciudad, casado, mayor de edad y que procedo en representacion de las Señoras Doña Fernanda Lopez de Guzman, Doña Amelia, Juana, Rosa y Don Adolfo Lopez, según el poder que acompaño para que despues de insertado en la escritura se me devuelva, habiendose otorgado ante usted la escritura de sociedad para la instalación del “Banco de Tacna”, y perteneciendo mis represen[634r]tados á dicha

¹⁵ comprantes

¹⁶ etcétera

sociedad cuyo contrato tubo lugar sin su concurrencia por haber estado ausentes y sin persona en esta ciudad que los representara para que en lo sucesivo se consideren como tales socios y gocen de los derechos que les dan los estatutos y demas, que nacen del contrato, de sociedad, ratifico en nombre de mis poderdantes la mencionada escritura, que pasó ante usted el dos de Marzo del corriente año. Así lo anotará usted al márgen del instrumento para que conste esta circunstancia. Tacna Junio veinte de mil ochocientos setenta y dos = José Outram = En su consecuencia el otorgante, en nombre de sus representados, estando cierto y bien sustituido del objeto y resultado de la presente escritura de ratificación, la aprueba y ratifica al tenor de la minuta y poder inserto y en su mérito se sometia a los Tribunales de la Nacion para, que lo competan a su excuto cumplimiento, conforme á derecho. En su testimonio la otorga y firman con los testigos instrumentales después, de su lectura de que doy fé.

José Outram
A Testigo
Ricardo Kenderdine
Testigo
Godofredo Abell
Testigo
Federico Zeballos
Ante mí
Enrique Chipoco